

Fin del plazo de presentación el 30 de noviembre de 2019

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EMPRESARIALES Y DE AUTOEMPLEO EN AYUNTAMIENTOS RURALES DE MENOR POBLACIÓN – (BOLETÍN OFICIAL DE OURENSE DE 29-05-2019)

Finalidad / Objetivo

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para proyectos empresariales y de autoempleo en ayuntamientos rurales de menor población, en el marco de proyecto emprendOu, financiado polo programa operativo de empleo juvenil del fondo social europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Beneficiarios

Las personas físicas que lleven a cabo proyectos empresariales y/o de autoempleo en municipios rurales en declive demográfico de la provincia de Ourense durante el ejercicio 2019, en el marco del proyecto EmprendOu.

Requisitos de los beneficiarios y de los proyectos empresariales.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que, a partir del 8 de enero de 2019, desarrollen actividades empresariales o profesionales por cuenta propia en alguno de los municipios recogidos en el anexo I siempre que cumplan además los siguientes requisitos, referidos a la fecha de inicio de la actividad subvencionable o a la fecha específica que se indica en cada caso:

- a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años de edad.
- b) Encontrarse inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- c) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o de Suíza, o ser extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- d) Estar dado de alta cómo residente en el padrón de alguno de los municipios orensanos elegibles recogidos en el anexo I de las presentes bases, en la fecha de alta en la actividad y durante todo el período subvencionable. El centro de trabajo de la actividad tendrá que situarse en ese mismo municipio.
- e) No haber trabajado, ni recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior al inicio de la actividad subvencionable.
- f) Estar dado de alta en la Seguridad Social en cualquier régimen para el ejercicio de actividades por cuenta propia, o como te ejercí en una mutualidad colegial, a partir del inicio de la actividad subvencionable y durante un período ininterrumpido mínimo de seis meses desde lo inicio de la dicha actividad.

g) Estar dado de alta para la actividad subvencionada en el municipio elegible en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal Tributaria, mediante el modelo común (modelo 036) o simplificado (modelo 037)

2. Para los efectos de estas bases, se entenderán incluidas cómo personas beneficiarias las que, cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, ejerzan su actividad por cuenta propia en relación con una sociedad civil, comunidad de bienes o entidad mercantil, que tendrán que solicitar el acceso a estas ayudas a título individual. Quedan expresamente excluidas/exclusas las personas autónomas o profesionales colegiados cuando su actividad se realice como socio trabajador en una empresa de economía social (cooperativa de trabajo asociado o sociedad limitada laboral).

3. Son municipios elegibles, para los efectos de esta convocatoria, los municipios de la provincia de Ourense que no forman parte de una gran área urbana - de las delimitadas lo pones Ministerio de Fomento en el atlas estadístico de las áreas urbanas de España - y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, siempre que en este caso presenten un saldo demográfico negativo en la última década, entendiéndose por dato demográfico negativo, que la población oficial en el año 2019 sea inferior a la que tenía en los diez años anteriores.

Los municipios de la provincia de Ourense que reúnen los dichos requisitos se relacionan en el anexo I de esta convocatoria.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- La actividad profesional o empresarial deberá mantenerse durante un plazo mínimo ininterrumpido de 6 meses, contados a partir de la fecha de alta en la actividad.
- El centro de trabajo de la actividad empresarial o profesional deberá situarse en el municipio elegible en el que se produjo lo alta que dio derecho a la concesión de la ayuda, durante todo el período subvencionable.
- La persona beneficiaria deberá residir durante todo el período subvencionable en el municipio elegible considerado en la concesión de la ayuda.

Cuantía de las ayudas

Consistirá en una ayuda económica equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional por cada mes de ejercicio efectivo de la actividad subvencionada, con un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses (en los supuestos en que la actividad subvencionada se inicie en un día diferente al primero día del mes, se considerará cómo mes de actividad subvencionada el período de tiempo comprendido incluso el día equivalente del mes siguiente (o incluso el último día del mes siguiente, de no existir día equivalente). Sin perjuicio del anterior, las ayudas se liquidarán por mensualidades naturales, ajustándose proporcionalmente su cuantía en el supuesto en que se contabilicen mensualidades incompletas.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de la orden y finalizará **el 30 de noviembre de 2019**.

Las solicitudes de los interesados deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Deputación Provincial de Ourense, o en el registro electrónico de cualquiera de las entidades públicas recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, siempre que, en este último caso, el dicho registro se encuentre integrado en el sistema SIR.

Incompatibilidades

Subvención bajo la condición de minimis. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras quedan sometidas al régimen de minimis nos tener establecidos en la Legislación (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a

las ayudas de minimis (DOUE L352, del 24 de diciembre de 2013), no siendo necesaria a su notificación a la Comisión Europea al no sobrepasar de las cuantías previstas en la dicha normativa.

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria es incompatible con otras ayudas procedentes de Fondos Europeos.

Sin perjuicio del anterior, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos y recursos recibidos por la persona beneficiaria, procedente de cualquier administración, ente público o personal, nacional o internacional.

Referencia legislativa

Resolución de 29 de mayo de 2019 , (Boletín Oficial del la Provincia de Ourense Nº 121 del 29 de Mayo de 2019) [Bases e convocatoria.](#)

Información y tramitación en

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

C/ Progreso, 32 32003 Ourense

www.depourense.es

info@depourense.es